

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA,
Nueve de abril de dos mil veintiuno.

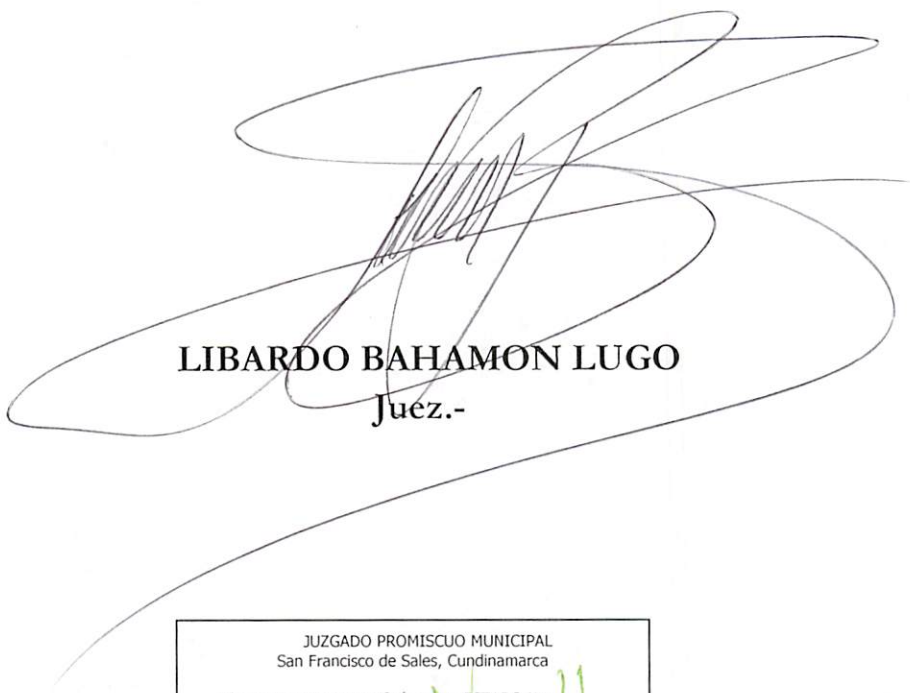
Ref: 2020-00101

Se requiere al apoderado actor a efecto que informe al despacho las resultas del oficio de inscripción de demanda que acredite haber radicado ante la oficina de registro respectiva. Para lo anterior deberá agotar las diligencias respectivas que conduzcan la obtención de la inscripción de la demanda, acreditando documentalmente tal acto registral.

De otra parte, se reconoce a LUIS DANIEL PEÑA como interesado en razón a los derechos que indica ostentar sobre el predio objeto de usucapión, y se reconoce al Dr. JOSE ALFONSO VIVAS BAUTISTA como su apoderado, el los términos y con las facultades conferidas por quien funge como su apoderada general.

Así las cosas, dentro del término de un mes de inclusión de la valla respectiva en el Registro Nacional de proceso de pertenencia, el interesado podrá contestar la demanda según lo previsto en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>11</u>
Hoy <u>11 2 ABR 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-